

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**  
Radicado E-2020-004916

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología<sup>1</sup>, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-004916 de 18 de mayo de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas

<sup>1</sup> Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el Mercado Relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el siguiente municipio:

**Cuadro 1**

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
05055	Argelia	Antioquia

Que, la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y lo confirmó bajo el N° 2045 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos.

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-004977 del 19 de mayo de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-002820 de 12 de junio de 2020, la Comisión solicitó a la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

*“Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a que red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el sistema de distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología)”.*

Que, bajo radicado CREG E-2020-007080 del 23 de junio de 2020, la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria. Adicionalmente, se señala que la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** en el radicado CREG E-2020-004916 de 18 de mayo de 2020, manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con

ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo [contactenos@energygasesp.com](mailto:contactenos@energygasesp.com).

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el municipio de Argelia, Departamento de Antioquia relacionado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de gas licuado de petróleo por redes presentada por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** para un Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por el siguiente municipio, conforme a la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
05055	Argelia	Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico [contactenos@energygasesp.com](mailto:contactenos@energygasesp.com) suministrado por la Empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
14/07/2020 09:09:49  
No.RADICACION I-2020-002909  
No.REFERENCIA E-2020-004916  
No. FOLIOS 4 ANEXOS SI  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación